

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR SALVADOR ZAMORA ZAMORA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ANDREA BLANCO CALDERÓN, COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, LUIS GARCÍA SOTELO, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "**EL COBAEJ**", REPRESENTADO POR J. GUADALUPE MADERA GODOY, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 26 de septiembre de 1996, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", suscribieron un instrumento jurídico del cual se desprendieron aspectos relativos a la operación y apoyo financiero de "**EL COBAEJ**", en cuya cláusula Octava convinieron concurrir en partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 06 de mayo de 2009, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Jalisco Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (**EMSAD**), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados "A" y "B".

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBAEJ**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados

estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Estado de Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 1, fracciones I, XI y XIX, 5 numeral 1, fracciones II y XVI, 7 numeral 1, fracciones II y III, 11 numeral 2, fracción II, 13 numeral 1, fracción XI, 14, 15 numeral 1, fracciones VI y XVIII, 16 numeral 1, fracciones I, II y VIII, 17 numeral 1, fracción L, 18 numeral 1, fracciones XXVII, XXXVII y XLI y 23 numeral 1, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 13, 14, 16 fracción VI y XXI y 116 fracciones I y XXIII de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 y 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y; 4 y 8, fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.3.- Que, en términos del acuerdo primero, fracción III, inciso b) del Acuerdo DIELAG ACU 066/2024 emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas Dependencias Públicas a las respectivas Coordinaciones Generales Estratégicas de la Administración Pública Centralizada, y que fue publicado el 9 de diciembre del 2024 en su edición especial 15 bis, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Educación se encuentra sectorizada a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, a cargo de la Coordinadora, conforme a lo establecido en los artículos 7 numeral 1, fracción II, 11 numerales 1 y 2 fracción II, 13 numeral 1, fracciones II, V, VII y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3 y 7 fracción XII del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

II.4.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAEJ", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo de analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Ramón Corona, número 31, planta alta, Zona Centro, Código Postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- De "EL COBAEJ":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el sábado 25 de abril de 2015 en su sección IV, y cuyo objeto es impartir educación media superior en el Estado de Jalisco.

III.2.- Que, en términos del acuerdo segundo, fracción II, inciso a), numeral 1 del Acuerdo DIELAG ACU 067/2024 emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se sectorizan las diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las dependencias de la Administración Pública Centralizada, y que fue publicado el 09 de diciembre del 2024 en su edición especial 15 bis, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Colegio se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

III.3.- Que comparece en este acto J. Guadalupe Madera Godoy en su carácter de Director General, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 18 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

III.4.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**.

III.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Pedro Moreno, número 1491, Colonia Americana, Código Postal 44160, Guadalajara, Jalisco.

"**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL COBAEJ" durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBAEJ" hasta la cantidad total de **\$760,163,334.00 (SETECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de **\$380,081,667.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de **\$380,081,667.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros **EMSAD** la cantidad de **\$254,653,160.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de **\$127,326,580.00 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, y de los recursos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de **\$127,326,580.00 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la **Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que

no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

- b).- Enviar a **"EL COBAEJ"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBAEJ"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco**, para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a **"EL COBAEJ"** los recursos que le ministre **"LA SEP"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco**, coordinarse con **"EL COBAEJ"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a **"EL COBAEJ"**, por conducto de la **Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no transfiera a **"EL COBAEJ"** en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco**, a **"EL COBAEJ"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación del Estado de Jalisco**, verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL COBAEJ"** (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso**

d), de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación del Estado de Jalisco**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL COBAEJ**" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación del Estado de Jalisco**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBAEJ" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**" y otra para los recursos financieros que reciba de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "**LA SEP**" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacancias, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a "**LA SEP**" y a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL COBAEJ"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 204 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el colegio, y de 118 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo.**

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBAEJ"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBAEJ" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL COBAEJ": J. Guadalupe Madera Godoy, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBAEJ" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBAEJ" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006 y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

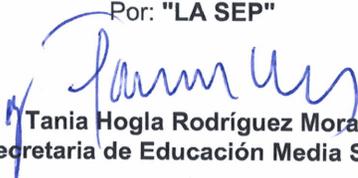
Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2025**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"


Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaria de Educación Media Superior


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Jesús Pablo Lemus Navarro
Gobernador del Estado de Jalisco

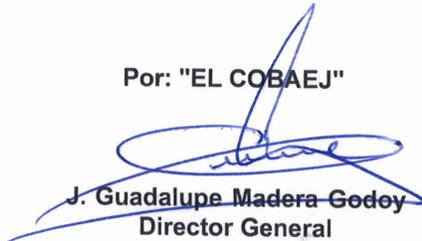

Salvador Zamora Zamora
Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco


Andrea Blanco Calderón
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social del
Estado de Jalisco


Luis García Sotelo
Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco


Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Por: "EL COBAEJ"


J. Guadalupe Madera Godoy
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL,
POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (EL COBAEJ)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	252,755,087.00	12,950,995.00	25,254,440.00	12,600,968.00	26,333,884.00	17,363,000.00	17,363,000.00	26,333,884.00	16,573,773.00	16,573,773.00	30,885,096.00	50,522,274.00
Servicios Personales	231,177,524.00	11,752,241.00	22,916,871.00	11,434,613.00	23,896,401.00	15,755,868.00	15,755,868.00	23,896,401.00	15,039,693.00	15,039,693.00	28,026,348.00	47,663,527.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	21,577,563.00	1,198,754.00	2,337,569.00	1,166,355.00	2,437,483.00	1,607,132.00	1,607,132.00	2,437,483.00	1,534,080.00	1,534,080.00	2,858,748.00	2,858,747.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	252,755,087.00	12,950,995.00	25,254,440.00	12,600,968.00	26,333,884.00	17,363,000.00	17,363,000.00	26,333,884.00	16,573,773.00	16,573,773.00	30,885,096.00	50,522,274.00
Servicios Personales	231,177,524.00	11,752,241.00	22,916,871.00	11,434,613.00	23,896,401.00	15,755,868.00	15,755,868.00	23,896,401.00	15,039,693.00	15,039,693.00	28,026,348.00	47,663,527.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	21,577,563.00	1,198,754.00	2,337,569.00	1,166,355.00	2,437,483.00	1,607,132.00	1,607,132.00	2,437,483.00	1,534,080.00	1,534,080.00	2,858,748.00	2,858,747.00
Total COBACH	505,510,174.00	25,901,990.00	50,508,880.00	25,201,936.00	52,667,768.00	34,726,000.00	34,726,000.00	52,667,768.00	33,147,546.00	33,147,546.00	61,770,192.00	101,044,548.00

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE JALISCO (EL COBAEJ)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	127,326,580.00	6,485,407.00	12,646,543.00	6,310,126.00	13,187,092.00	8,694,785.00	8,694,785.00	13,187,092.00	8,299,568.00	8,299,568.00	15,466,179.00	26,055,435.00
Servicios Personales	118,171,205.00	5,976,775.00	11,654,711.00	5,815,241.00	12,152,866.00	8,012,878.00	8,012,878.00	12,152,866.00	7,648,657.00	7,648,657.00	14,253,210.00	24,842,466.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	9,155,375.00	508,632.00	991,832.00	494,885.00	1,034,226.00	681,907.00	681,907.00	1,034,226.00	650,911.00	650,911.00	1,212,969.00	1,212,969.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	127,326,580.00	6,485,407.00	12,646,543.00	6,310,126.00	13,187,092.00	8,694,785.00	8,694,785.00	13,187,092.00	8,299,568.00	8,299,568.00	15,466,179.00	26,055,435.00
Servicios Personales	118,171,205.00	5,976,775.00	11,654,711.00	5,815,241.00	12,152,866.00	8,012,878.00	8,012,878.00	12,152,866.00	7,648,657.00	7,648,657.00	14,253,210.00	24,842,466.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	9,155,375.00	508,632.00	991,832.00	494,885.00	1,034,226.00	681,907.00	681,907.00	1,034,226.00	650,911.00	650,911.00	1,212,969.00	1,212,969.00
Total EMSAD	254,653,160.00	12,970,814.00	25,293,086.00	12,620,252.00	26,374,184.00	17,389,570.00	17,389,570.00	26,374,184.00	16,599,136.00	16,599,136.00	30,932,358.00	52,110,870.00

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
GRAN TOTAL COBACH	760,163,334.00	38,872,804.00	75,801,966.00	37,822,188.00	79,041,952.00	52,115,570.00	52,115,570.00	79,041,952.00	49,746,682.00	49,746,682.00	92,702,550.00	153,155,418.00

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

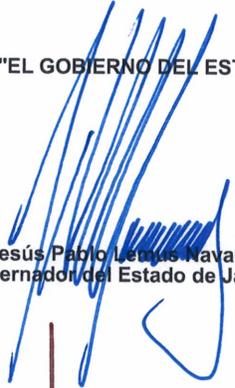


Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaria de Educación Media Superior

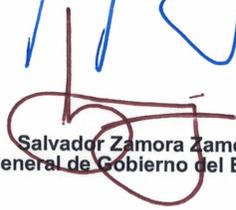


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Jesús Pablo Letus Navarro
Gobernador del Estado de Jalisco



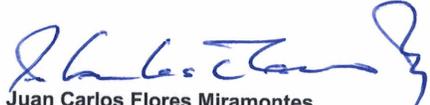
Salvador Zamora Zamora
Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco



Andrea Blanco Calderón
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social del
Estado de Jalisco

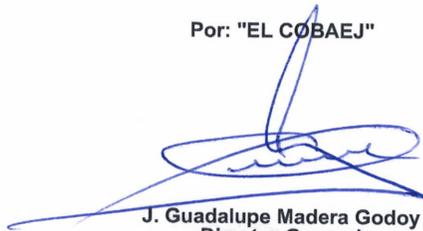


Luis García Sotelo
Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco



Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Por: "EL COBAEJ"



J. Guadalupe Madera Godoy
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencia Suelo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Mensual Bienestar Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
DIRECTIVOS														
CF21001	ABOGADO	2	14	2	3140	13,334.65	26,669.30	320,031.00	382.40	764.80	9,177.00	606.25	1,212.50	14,550.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	21	340	10,778.70	226,352.70	2,716,232.00	377.20	7,951.20	95,054.00	3,167.40	66,515.40	796,164.00
A01026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	04	2	1356	9,773.45	19,546.90	234,562.00	372.00	744.00	8,928.00	4,177.85	8,355.70	100,268.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	28	522	8,773.45	273,656.60	3,283,879.00	372.00	10,416.00	124,992.00	4,177.85	116,979.00	1,403,757.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	36	673	351,844.20	4,222,190.00	50,620,000.00	372.00	13,392.00	160,704.00	4,177.85	150,402.60	1,804,851.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	13	194	9,773.45	127,054.85	1,524,658.00	372.00	4,836.00	58,032.00	4,177.85	54,312.05	651,744.00
S13008	CHOFER	2	04	1	175	9,773.45	9,773.45	117,281.00	372.00	372.00	4,464.00	4,177.85	179,647.55	50,194.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	43	734	9,773.45	420,258.35	5,043,100.00	372.00	15,986.00	191,952.00	4,177.85	179,647.55	2,155,770.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	20	3140	15,056.00	301,120.00	3,613,440.00	387.60	7,752.00	93,024.00	606.25	21,218.75	254,625.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	35	340	13,334.65	466,712.70	5,600,553.00	382.40	13,384.00	160,606.00	4,177.85	25,067.10	300,805.00
T18005	LABORATORISTA	2	08	6	1056	9,773.45	58,640.70	703,688.00	372.00	2,232.00	26,784.00	4,177.85	25,067.10	300,805.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	35	3140	15,056.00	526,960.00	6,323,520.00	387.60	13,586.00	162,792.00	606.25	9,502.20	114,026.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	2	10	3	372	10,778.70	32,336.10	388,033.00	372.00	1,131.60	13,578.00	4,177.85	79,378.15	982,548.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	19	372	9,773.45	185,695.55	2,228,346.00	372.00	7,068.00	84,816.00	4,177.85	16,711.40	200,536.00
CF34365	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	2	372	12,505.85	25,011.70	300,140.00	382.40	764.80	9,177.00	1,435.05	2,870.10	34,441.00
A08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	4	372	9,773.45	38,093.80	469,125.00	372.00	1,488.00	17,856.00	4,177.85	16,711.40	200,536.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	16	372	9,773.45	156,375.20	1,876,502.00	372.00	5,952.00	71,424.00	4,177.85	66,846.60	802,147.00
A09004	TAQUIMECANOGRAFA	2	04	31	372	9,773.45	302,976.95	3,635,723.00	372.00	11,532.00	138,384.00	4,177.85	129,513.35	1,554,160.00
CF33063	TÉCNICO	2	09	55	255	10,277.75	565,276.25	6,783,315.00	377.20	20,746.00	248,952.00	3,668.35	201,759.25	2,421,110.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	49	372	13,334.65	653,397.85	7,840,774.00	382.40	18,797.60	224,851.00	606.25	29,706.25	356,475.00
S14003	VIGILANTE	2	04	41	175	9,773.45	400,711.45	4,808,537.00	372.00	15,252.00	183,024.00	4,177.85	171,291.85	2,055,502.00
ADMINISTRATIVOS														
EH8619	PROFESOR CB I	2	SN	462	7,314	62,033,569.00	16,645,946.00	2,088,574.00						
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN		3140	494.85	1,553,829.00	16,645,946.00						
EH8621	PROFESOR CB II	2	SN		340	494.85	168,246.00	2,018,886.00						
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN		1356	558.85	757,800.60	9,093,607.00						
EH8623	PROFESOR CB III	2	SN		522	558.85	291,719.70	3,500,636.00						
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		673	626.80	421,903.70	5,062,844.00						
EH8625	PROFESOR CB IV	2	SN		390	626.80	244,491.00	2,933,892.00						
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN		194	712.95	138,312.30	1,659,747.00						
EH8613	TÉCNICO CB I	2	SN		255	1,111.50	2,811,827.00	3,338,000.00						
EH8614	TÉCNICO CB II	2	SN		269	370.50	99,664.50	1,195,974.00						
EH8614	TÉCNICO CB II	2	SN		714	410.30	71,802.50	861,630.00						
HORAS DOCENTES														
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		245	626.90	153,590.50	1,843,096.00						
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		738	712.95	526,157.10	6,313,885.00						
EH8613	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		3	370.50	1,111.50	13,338.00						
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		73	410.30	29,951.90	359,422.00						
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)														
EH8625	PROFESOR ASOCIADO "B"-TC	2	SN	43	1,059	1,038.30	474,646.90	5,695,762.00						
EH8625	PROFESOR ASOCIADO "B"-TC	2	SN	21		22,076.60	463,663.60	5,563,303.00						

EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN	57	12,183.65	694,479.45	8,333,753.00				
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN	21	18,275.75	363,790.75	4,605,489.00				
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2	SN	21	24,367.65	511,720.65	6,140,647.00				
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN	78	14,045.30	1,095,533.40	13,146,400.00				
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN	51	16,193.95	825,891.45	9,910,697.00				
PLAZAS DOCENTES				292		825,891.45	53,396,051.00				0.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				836	8,373		212,174,686.00			2,187,321.00	16,025,614.00

Handwritten signatures and initials in blue and red ink.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	41,060,425.00	62,033,569.00	53,396,051.00	47,154,893.00	8,529,731.00	212,174,669.00
Prima de Antigüedad		10,564,305.00	11,747,128.00	10,374,071.00	1,876,538.00	34,562,042.00
Prima Vacacional	2,737,358.00	4,839,850.00	4,459,000.00	3,944,472.00	714,766.00	16,695,446.00
**ISR Prima Vacacional	547,469.00	967,963.00	891,797.00	788,891.00	142,951.00	3,339,071.00
Aguinaldo	4,562,265.00	8,066,421.00	7,238,128.00	6,392,101.00	1,156,251.00	27,415,166.00
**ISR Aguinaldo	912,450.00	1,613,277.00	1,447,623.00	1,278,418.00	231,249.00	5,483,017.00
Material Didáctico			1,741,898.00	1,638,176.00	315,244.00	3,695,318.00
Seguridad Social	5,856,497.00	10,741,047.00	8,653,831.00	7,222,744.00	1,269,527.00	33,743,646.00
Subcuenta de Vivienda	2,053,018.00	3,101,670.00	2,669,800.00	2,357,740.00	426,485.00	10,608,713.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	821,203.00	1,240,661.00	1,067,918.00	943,091.00	170,592.00	4,243,465.00
Seguro Institucional (NSI)		1,054,560.00	907,728.00	801,628.00	145,004.00	2,908,920.00
Despensa		8,418,832.00	5,320,995.00	3,330,793.00		17,070,620.00
Ajuste a Calendario		1,008,294.00	928,956.00	821,760.00	148,907.00	2,907,917.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicos No Disfrutados		1,512,445.00	1,393,436.00	1,232,645.00	223,363.00	4,361,889.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		1,209,956.00	836,061.00	739,583.00	134,017.00	2,919,617.00
Eficiencia en el Trabajo		403,311.00	371,580.00	328,701.00	59,562.00	1,163,154.00
Apoyo a la Superación Académica		5,190,006.00	188,813.00	183,296.00	34,924.00	5,597,039.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,158,235.00	1,395,509.00	202,056.00	2,755,800.00
Compensación Garantizada	98,747.00	2,088,574.00	2,464,492.00	2,624,261.00	379,968.00	5,468,721.00
Medidas del bienestar		16,025,614.00				2,187,321.00
*Otras Prestaciones		3,558,535.00	3,087,285.00	3,388,379.00		16,025,614.00
						10,034,199.00
TOTAL	58,649,432.00	143,638,890.00	109,970,755.00	96,941,152.00	16,161,135.00	425,361,364.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	29,324,716.00	71,819,445.00	54,985,377.50	48,470,576.00	8,080,567.50	212,680,682.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	29,324,716.00	71,819,445.00	54,985,377.50	48,470,576.00	8,080,567.50	212,680,682.00

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Medidas de Bienestar Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	1		73,787.70	73,787.70	885,452.00						
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	1		54,238.90	54,238.90	650,866.00						
	DIRECTIVOS			2				1,536,318.00						
T0302	ANALISTA TÉCNICO	3	10	1		12,843.00	12,843.00	155,316.00	382.40	382.40	4,568.00	1,805.10	1,805.10	21,661.00
T0504	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	03	2		11,741.95	23,483.90	281,806.00	377.20	754.40	9,052.00	3,011.35	6,022.70	72,272.00
S0606	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	2		11,741.95	23,483.90	281,806.00	377.20	754.40	9,052.00	3,011.35	6,022.70	72,272.00
T0503	BIBLIOTECARIO	3	06	1		11,741.95	11,741.95	140,903.00	377.20	377.20	4,526.00	3,011.35	3,011.35	36,136.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	3		11,741.95	35,225.85	422,710.00	377.20	1,131.60	13,579.00	3,011.35	9,034.05	108,408.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	1		18,146.45	18,146.45	217,757.00	387.80	387.80	4,773.00	3,011.35	3,011.35	36,136.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	3	14	3		15,824.45	47,473.35	568,680.00	387.80	1,162.80	13,953.00	3,011.35	9,034.05	108,408.00
T16005	LABORATORISTA	3	08	1		11,741.95	11,741.95	140,903.00	377.20	377.20	4,526.00	3,011.35	3,011.35	36,136.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	2		18,146.45	36,292.90	435,514.00	387.80	795.60	9,547.00	3,011.35	6,022.70	72,272.00
CF34279	SECRETARÍA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	1		11,741.95	11,741.95	140,903.00	377.20	377.20	4,526.00	3,011.35	3,011.35	36,136.00
CF34280	SECRETARÍA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	3	06	2		11,741.95	23,483.90	281,806.00	377.20	754.40	9,052.00	3,011.35	6,022.70	72,272.00
A08004	TAQUIMECANOGRAFA	3	04	2		11,741.95	23,483.90	281,806.00	377.20	754.40	9,052.00	3,011.35	6,022.70	72,272.00
CF33053	TÉCNICO	3	09	5		12,340.35	61,701.75	740,451.00	377.20	1,886.00	22,632.00	2,412.95	12,064.75	144,777.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	2		15,824.45	31,648.90	379,786.00	387.80	775.20	9,302.00	3,011.35	6,022.70	72,272.00
S14003	VIGILANTE	3	04	2		11,741.95	23,483.90	281,806.00	377.20	754.40	9,052.00	3,011.35	6,022.70	72,272.00
	ADMINISTRATIVOS			30				4,759,923.00			137,212.00			744,614.00
EH8619	PROFESOR CB I	3	SN		100	594.80	59,480.00	713,760.00						
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3	SN		20	594.80	11,896.00	142,752.00						
EH8621	PROFESOR CB II	3	SN		103	665.05	68,500.15	822,001.00						
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3	SN		58	665.05	38,572.90	462,874.00						
EH8623	PROFESOR CB III	3	SN		17	756.90	12,867.30	154,407.00						
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3	SN		60	756.90	45,414.00	544,968.00						
EH8625	PROFESOR CB IV	3	SN		5	809.70	4,048.50	48,582.00						
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3	SN		39	809.70	31,578.30	378,939.00						
EH8613	TÉCNICO CB I	3	SN		11	448.20	4,930.20	59,162.00						
	HORAS DOCENTES			413				3,327,445.00						0.00
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		20	594.80	11,896.00	142,752.00						
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		53	756.90	40,115.70	481,388.00						
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		134	809.70	108,499.80	1,301,997.00						
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		11	496.25	5,458.75	65,505.00						
	HORAS ADICIONALES (DOCENTES)			218				1,991,662.00						0.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN	2		13,093.70	26,187.40	314,248.00						
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN	2		19,640.55	39,281.10	471,373.00						
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN	3		14,715.15	44,145.45	529,745.00						
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN	5		22,072.70	110,363.50	1,324,362.00						
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	3	SN	2		29,430.25	58,860.50	706,326.00						
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	SN	2		16,471.20	32,942.40	395,380.00						
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3	SN	5		24,711.30	123,556.50	1,482,676.00						
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	3	SN	1		32,948.40	32,948.40	395,380.00						
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3	SN	3		19,472.55	58,417.65	701,011.00						
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3	SN	3		29,208.80	87,626.40	1,051,516.00						
	PLAZAS DOCENTES			28				7,372,016.00			137,212.00			744,614.00
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y HORAS			631				18,980,347.00						

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025
ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	1,536,318.00	4,752,923.00	7,372,019.00	3,327,445.00	1,991,642.00	18,980,347.00
Prima de Antigüedad		809,415.00	1,621,839.00	732,034.00	438,160.00	3,601,448.00
Prima Vacacional	102,421.00	370,815.00	615,760.00	278,446.00	167,076.00	1,534,518.00
**ISR Prima Vacacional	20,484.00	74,157.00	123,147.00	55,685.00	33,414.00	306,887.00
Aguinaldo	170,701.00	618,034.00	999,312.00	451,049.00	269,975.00	2,509,071.00
**ISR Aguinaldo	34,139.00	123,599.00	199,859.00	90,207.00	53,993.00	501,797.00
Material Didáctico			242,626.00	117,265.00	76,375.00	436,266.00
Seguridad Social	213,144.00	792,719.00	1,125,807.00	495,213.00	292,322.00	2,919,205.00
Subcuenta de Vivienda	76,815.00	237,641.00	368,597.00	166,369.00	99,580.00	949,002.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	30,726.00	95,055.00	147,435.00	66,546.00	39,831.00	379,593.00
Seguro Institucional (NSI)		80,792.00	125,320.00	56,560.00	33,855.00	296,527.00
Despensa		546,672.00	510,229.00	188,078.00		1,244,979.00
Ajuste a Calendario		77,247.00	128,279.00	58,007.00	34,806.00	298,339.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicos No Disfrutados		115,874.00	192,421.00	87,013.00	52,210.00	447,518.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		92,697.00	115,451.00	52,206.00	31,325.00	291,679.00
Eficiencia en el Trabajo		30,896.00	51,309.00	23,199.00	13,922.00	119,326.00
Apoyo a la Superación Académica		46,414.00	26,623.00	13,269.00	8,437.00	94,743.00
Compensación por Actuación y Productividad			122,151.00	78,798.00	41,593.00	242,542.00
Compensación Garantizada		137,212.00	33,982.00	18,335.00	9,678.00	61,995.00
Medidas del bienestar		744,614.00				137,212.00
*Otras Prestaciones		233,734.00	376,644.00	285,698.00		744,614.00
TOTAL	2,184,748.00	9,980,510.00	14,498,810.00	6,641,422.00	3,688,194.00	36,993,684.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	1,092,374.00	4,990,255.00	7,249,405.00	3,320,711.00	1,844,097.00	18,496,842.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	1,092,374.00	4,990,255.00	7,249,405.00	3,320,711.00	1,844,097.00	18,496,842.00

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldos Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Colectiva Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Medidas de Control Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	2		21,571.35	43,142.70	517,712.00	408.00	816.00	9,792.00			
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	53		24,596.55	1,303,087.15	15,837,045.00	423.20	22,429.60	269,155.00			
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	2		28,383.30	56,726.60	680,719.00	351.80	703.60	8,443.00			
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	53		32,617.90	1,728,748.70	20,744,984.00	372.20	19,726.60	236,719.00			
	DIRECTIVOS			110				37,580,460.00			524,109.00			0.00
HM-106095_B	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	2	SN	3		11,885.65	35,656.95	427,883.00	382.40	1,147.20	13,766.00			73,989.00
HM-106095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2	SN	54		13,535.85	730,935.90	8,771,230.00	405.05	20,649.60	247,795.00			265,472.00
HM-S07083	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	58		9,773.45	568,860.10	6,802,321.00	4,177.85	21,576.00	258,912.00			2,907,763.00
	ADMINISTRATIVOS			115				16,001,454.00			520,473.00			3,244,244.00
EH9853	EMSAO I	2	SN		2846	494.85	1,408,343.10	16,906,117.00						
EH9851	EMSAO II	2	SN		1051	558.85	587,351.35	7,046,216.00						
EH9855	EMSAO III	2	SN		514	628.90	322,226.60	3,866,719.00						
EH9853	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2	2	SN		136	494.85	67,299.60	807,595.00						
EH9851	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2	2	SN		164	558.85	91,651.40	1,099,816.00						
EH9851	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	2	SN		48	558.85	26,824.80	321,897.00						
EH9855	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	2	SN		240	628.90	150,466.00	1,805,472.00						0.00
	HORAS DOCENTES				4,999			31,848,832.00						0.00
EH9853	PROF. EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	2	SN		135	494.85	66,804.75	807,657.00						
EH9851	PROF. EMSAD II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	2	SN		20	558.85	11,177.00	134,124.00						
EH9855	PROF. EMSAD III (ADICIONALES) TITULAR "A"	2	SN		207	628.90	129,788.30	1,557,219.00						
	HORAS ADICIONALES (DOCENTES)				362			2,493,000.00						0.00
EH4825	PROF. ASOCIADO "B" MT	2	SN		34	11,038.30	375,302.20	4,503,626.00						
EH4861	PROF. ASOCIADO "C" MT	2	SN		41	12,183.85	499,537.85	5,994,454.00						
EH4861	PROF. ASOCIADO "C" TC	2	SN		6	24,387.65	146,205.90	1,754,470.00						
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	2	SN		48	14,045.30	674,174.40	8,090,092.00						
	PLAZAS DOCENTES			129				20,342,642.00			1,044,582.00			0.00
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS			354	5,361			108,267,368.00						3,244,244.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	37,580,460.00	16,001,434.00	20,342,642.00	31,849,832.00	2,493,000.00	108,267,368.00
Prima de Antigüedad		2,273,802.00	3,490,796.00	5,465,427.00	427,797.00	11,657,822.00
Prima Vacacional	2,505,362.00	1,218,348.00	1,633,567.00	2,560,862.00	200,609.00	8,118,748.00
**ISR Prima Vacacional	501,070.00	243,668.00	326,712.00	512,169.00	40,120.00	1,623,739.00
Aguinaldo	4,175,605.00	2,030,581.00	2,648,159.00	4,146,136.00	324,531.00	13,325,012.00
**ISR Aguinaldo	835,119.00	406,114.00	529,630.00	829,225.00	64,905.00	2,664,993.00
Material Didáctico			670,107.00	1,097,711.00	88,359.00	1,856,177.00
Seguridad Social	5,555,843.00	2,747,276.00	3,396,315.00	4,886,707.00	378,395.00	16,964,536.00
Subcuenta de Vivienda	1,879,021.00	800,071.00	1,017,130.00	1,592,486.00	124,648.00	5,413,356.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	751,607.00	320,027.00	406,851.00	636,993.00	49,859.00	2,165,337.00
Seguro Institucional (NSI)		272,023.00	345,822.00	541,444.00	42,380.00	1,201,669.00
Despensa		2,095,597.00	2,350,713.00	2,276,542.00		6,722,852.00
Ajuste a Calendario		253,821.00	340,326.00	533,510.00	41,792.00	1,169,449.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		380,732.00	510,489.00	800,266.00	62,689.00	1,754,176.00
Económicos No Disfrutados		304,586.00	306,293.00	480,159.00	37,613.00	1,128,651.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		101,527.00	136,129.00	213,402.00	16,716.00	467,774.00
Eficiencia en el Trabajo		1,291,886.00	71,619.00	123,192.00	9,804.00	1,496,501.00
Apoyo a la Superación Académica			445,547.00	953,806.00	69,069.00	1,468,422.00
Compensación por Actuación y Productividad			969,233.00	1,793,638.00	129,885.00	2,892,756.00
Compensación Garantizada	524,109.00	520,473.00				1,044,582.00
Medidas del bienestar		3,244,244.00				3,244,244.00
*Otras Prestaciones		996,044.00	1,235,227.00	2,226,055.00		4,457,326.00

TOTAL	54,308,196.00	35,502,254.00	41,173,307.00	63,519,562.00	4,602,171.00	199,105,490.00
--------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	---------------------	-----------------------

APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	27,154,098.00	17,751,127.00	20,586,653.50	31,759,781.00	2,301,085.50	99,552,745.00
-------------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	---------------------	----------------------

APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	27,154,098.00	17,751,127.00	20,586,653.50	31,759,781.00	2,301,085.50	99,552,745.00
-------------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	---------------------	----------------------

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Costo Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Importe de Bienestar Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	9		29,399.55	264,595.95	3,175,151.00	357.00	3,213.00	36,556.00			
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	9		39,463.00	355,167.00	4,262,004.00						
	DIRECTIVOS			18				7,437,155.00			38,556.00			0.00
HM-106095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3	SN	9		16,080.45	144,724.05	1,756,688.00	387.60	3,488.40	41,860.00			
HM-S07083	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3	SN	9		11,741.95	105,677.55	1,266,130.00	377.20	3,394.80	40,737.00	3,011.35	27,102.15	325,225.00
	ADMINISTRATIVOS			18				3,004,818.00			82,597.00			325,225.00
EH9853	EMSAD I	3	SN		300	594.80	178,440.00	2,141,280.00						
EH9851	EMSAD II	3	SN		229	665.05	152,296.45	1,827,557.00						
EH9855	EMSAD III	3	SN		101	756.90	76,446.90	917,362.00						
EH9853	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2	3	SN		24	594.80	14,275.20	171,302.00						
EH9851	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2	3	SN		44	665.05	29,262.20	351,146.00						
EH9855	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	3	SN		30	756.90	22,707.00	272,454.00						
	HORAS DOCENTES				728			5,881,131.00						0.00
EH9855	PROF. EMSAD III (ADICIONALES) TITULAR "A"	3	SN		100	756.90	75,690.00	908,280.00						
	HORAS ADICIONALES (DOCENTES)				100			908,280.00						0.00
EH4623	PROF. ASOCIADO "A" MT	3	SN		1	11,767.55	11,767.55	141,210.00						
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	3	SN		5	13,093.70	65,468.50	785,622.00						
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	3	SN		11	14,715.15	161,866.65	1,942,399.00						
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	3	SN		6	16,474.20	98,845.20	1,186,142.00						
	PLAZAS DOCENTES			23				4,655,373.00						0.00
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS			59	828			21,986,757.00			121,153.00			325,225.00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom left and several smaller ones on the right side.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025
ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	7,437,155.00	3,004,818.00	4,055,373.00	5,681,131.00	908,280.00	21,086,757.00
Prima de Antigüedad		426,984.00	695,899.00	974,879.00	155,860.00	2,253,622.00
Prima Vacacional	495,809.00	228,786.00	325,851.00	456,846.00	73,122.00	1,580,414.00
**ISR Prima Vacacional	99,161.00	45,757.00	65,168.00	91,366.00	14,624.00	316,076.00
Aguinaldo	826,350.00	381,310.00	527,918.00	739,555.00	118,237.00	2,593,370.00
**ISR Aguinaldo	165,269.00	76,262.00	105,582.00	147,909.00	23,647.00	518,669.00
Material Didáctico			136,528.00	196,730.00	32,700.00	365,958.00
Seguridad Social	1,078,394.00	495,763.00	661,850.00	848,722.00	133,396.00	3,218,125.00
Subcuenta de Vivienda	371,857.00	150,240.00	202,767.00	284,055.00	45,414.00	1,054,333.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	148,743.00	60,095.00	81,105.00	113,620.00	18,165.00	421,728.00
Seguro Institucional (NSI)		51,081.00	68,939.00	96,577.00	15,440.00	232,037.00
Despensa		328,006.00	419,118.00	331,529.00		1,078,653.00
Ajuste a Calendario		47,663.00	67,885.00	95,174.00	15,233.00	225,955.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicos No Disfrutados		71,495.00	101,828.00	142,763.00	22,850.00	338,936.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		57,195.00	61,095.00	85,657.00	13,710.00	217,657.00
Eficiencia en el Trabajo		19,065.00	27,153.00	38,069.00	6,093.00	90,380.00
Apoyo a la Superación Académica		27,852.00	14,516.00	22,368.00	3,600.00	68,336.00
Compensación por Actuación y Productividad			74,751.00	138,901.00	19,080.00	232,732.00
Compensación Garantizada	38,556.00	82,597.00	20,409.00	32,321.00	4,440.00	57,170.00
Medidas del bienestar		325,225.00				121,153.00
*Otras Prestaciones		182,680.00	238,434.00	418,520.00		325,225.00
						839,634.00

TOTAL	10,661,294.00	6,062,874.00	7,952,169.00	10,936,692.00	1,623,891.00	37,236,920.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	5,330,647.00	3,031,437.00	3,976,084.50	5,468,346.00	811,945.50	18,618,460.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	5,330,647.00	3,031,437.00	3,976,084.50	5,468,346.00	811,945.50	18,618,460.00

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

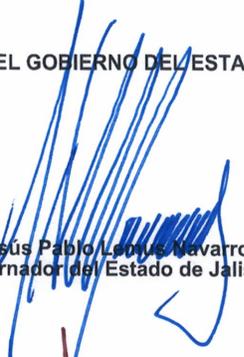
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

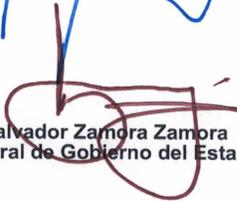
Por: "LA SEP"

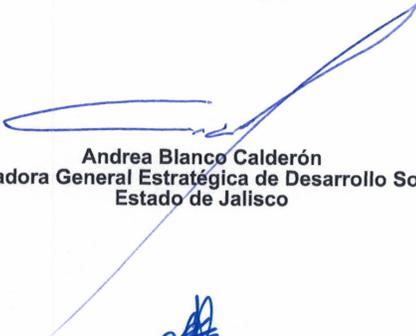

Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaría de Educación Media Superior


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Jesús Pablo López Navarro
Gobernador del Estado de Jalisco

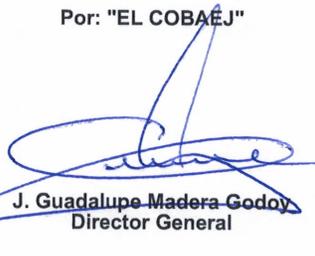

Salvador Zamora Zamora
Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco


Andrea Blanco Calderón
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social del
Estado de Jalisco


Luis García Sotelo
Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco


Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Por: "EL COBAEJ"


J. Guadalupe Madera Godoy
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.